



ENACOM

Ente Nacional de Comunicaciones

**PROGRAMA DE
ACCESO A
CONECTIVIDAD
PARA
INSTITUCIONES
PÚBLICAS**

**DUDAS
FRECUENTES**

Definición de Instituciones Públicas

- 1) Son las unidades administrativas públicas dedicadas a la prestación de servicios de educación, salud o seguridad, por parte de la administración central o de organismos descentralizados pertenecientes a los diferentes niveles de Estado (nacional, provincial o municipal), en los que se acredite el **ACCESO DEFICIENTE** a conectividad para cumplir con las responsabilidades, misiones y funciones a su cargo. Por lo tanto, aquella institución con acceso deficiente a conectividad que no sea pública quedará desestimada. A su vez, de no acreditar acceso a conectividad deficiente o nulo a conectividad también será desestimada.
- 2) El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y el máximo de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000) por PROYECTO, que podrá abarcar más de UNA (1) INSTITUCIÓN PÚBLICA.
- 3) ENACOM financiará hasta 3 proyectos por proponente.
- 4) **Cada proyecto representa un expediente, es decir, de querer presentar tres proyectos se deberán presentar tres expedientes distintos.**
- 5) Dentro de un mismo proyecto/expediente se pueden incluir instituciones de salud, seguridad y/o educación, no es necesario separar en tres proyectos por especialidad.
- 6) Este programa cuenta con dos figuras distintas: el BENEFICIARIO, y el PROPONENTE.
- 7) El PROPONENTE es la institución pública que presenta el proyecto vía TAD (<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5316>), el cual presenta deficiencias de conectividad. En caso que el mismo cuente con licencia SVA, podrá ser también BENEFICIARIO.
- 8) El BENEFICIARIO Es el licenciatario de servicios TIC con registro de Servicio de Valor Agregado Acceso a Internet al que se adjudica un PROYECTO, que una vez finalizada la obra **brindará el servicio.**
- 9) En caso de no contar con un licenciatario para la realización del PROYECTO, el ENACOM convocará a los licenciatarios con registro de SVA Acceso a Internet en el área de incumbencia, para que acrediten interés en ejecutar el PROYECTO.
- 10) Se financiará el CIEN POR CIENTO (100%) de las **Inversiones Financiadas** del PROYECTO establecidas en el Pliego bajo la forma de API (Aportes para Infraestructura).
- 11) **El ENACOM no financiará la parte impositiva del proyecto.**
- 12) En caso de que el PROPONENTE resulte BENEFICIARIO y se produzcan variaciones en los costos durante la ejecución del PROYECTO aprobado, podrá solicitar hasta dos adecuaciones económicas del presupuesto asignado para el PI (plan de inversiones).
 - a) La solicitud de adecuación podrá realizarse cuando se compruebe una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas (IPIM) del INDEC, desde el mes correspondiente a la adjudicación mediante Resolución del PROYECTO o, en el caso de solicitarse una segunda adecuación y habiendo sido atendida la primera solicitud, podrá efectuarse en caso de comprobarse una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el IPIM, desde la adecuación económica resultante de aquella primera solicitud.
 - b) La solicitud sólo podrá alcanzar a los ÍTEMS pendientes de ejecución y a aquellos cuya ejecución se encuentre dentro de los plazos establecidos en el PI o de sus eventuales extensiones que se hubieren aprobado, y deberá ser presentada con anterioridad a efectuar la erogación que correspondiere por parte del BENEFICIARIO.
- 13) **El PROYECTO no podrá contemplar los costos de la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet.**

14) La ejecución del PROYECTO no podrá exceder los DIECIOCHO (18) meses. El plazo se computará desde la fecha del primer desembolso.

15) El PROYECTO deberá estar conformado por dos partes, i) la conectividad para vincular la institución pública con el prestador de servicio para obtener acceso al Servicio y ii) la infraestructura interna o piso tecnológico.

16) ¿Qué consideramos como PISO TECNOLÓGICO?:

https://enacom.gob.ar/multimedia/noticias/archivos/202010/archivo_20201027021811_932.pdf

17) Para el despliegue de infraestructura que conformará el vínculo desde cada institución hasta la red de acceso del prestador de servicio, la infraestructura desplegada podrá ser tanto un vínculo cableado como radioeléctrico.

- a) Vínculo cableado: deberá orientarse a permitir velocidades de transferencia de datos mayores a 100 Mbps, con posibilidades de aumentarlas. En caso de no poder lograrse esa capacidad de transferencia de datos, justificado técnicamente esa imposibilidad, entonces se permitirá proponer alguna tecnología cableada de menor velocidad de transferencia.
- b) Vínculo Radioeléctrico: Para este tipo de tecnología, se recomienda utilizar un enlace punto a punto de alta capacidad de transferencia de datos, asimismo y de acuerdo a la red de acceso del prestador, se puede presentar otro tipo de vínculo radioeléctrico.
- c) Para el despliegue de PISO TECNOLÓGICO, el alcance de la infraestructura a desplegar en cada establecimiento se debe dimensionar para posibilitar la provisión de servicio de internet 10 Mbps para cada uno de los puestos a conectar.
- d) Para cumplir con este fin, se considerarán las alternativas de despliegues inalámbricos, cableados o una combinación de ellas.
- e) En la alternativa tecnológica para la utilización de medios inalámbricos la tecnología a utilizar deberá ser Wifi (norma 802.11) y para la de medios cableados se deberá proponer cableado estructurado (norma 802.3) y cuando las características edilicias así lo requieran se podrá implementar una combinación de ambas tecnologías.

18) El PROYECTO presentado deberá justificar la elección de esta alternativa tecnológica propuesta.

19) Resultarán inversiones financiables del PROYECTO y susceptibles de recibir API, aquellas comprendidas en las siguientes categorías:

- a) Inversiones de infraestructura pasiva: todos aquellos elementos necesarios para poder realizar el despliegue de la red (cables, conectores, sujeciones de cables, antenas, periscopios de red, equipamiento de energía).
- b) materiales de puesta a tierra, patcheras, tuberías, racks, gabinetes, dispositivos de acceso y todo otro necesario para la implementación del vínculo con el prestador del servicio y de la red interna de los usuarios).
- c) Inversiones en infraestructura activa: todo equipamiento y/o software que permita la prestación del servicio a los usuarios.
- d) Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Estos serán reconocidos, sólo en caso de resultar aprobado el PROYECTO y perfeccionada la adjudicación.

- 20) Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N°25.551.
- 21) Resultarán Inversiones y Gastos No Financiados del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 del pliego y resulten imputables a la implementación del PROYECTO.
- 22) El ítem mano de obra podrá ser considerado financiable dependiendo de las particulares características del Licenciatario que resulte Beneficiario del Proyecto. **La misma, no puede ser prestada por el mismo Beneficiario.**
- 23) No se financiarán Cámaras de Seguridad, vínculos y/o armado de redes para cámaras de seguridad. Tampoco se financiarán PC's y/o dispositivos terminales para el acceso a la conectividad, es decir, lo financiable es la Infraestructura de Conectividad.
- 24) En el siguiente hipervínculo podrán descargar nuestros formularios e instructivos: https://enacom.gob.ar/aportes-para-infraestructura-en-instituciones-publicas_p4640
- 25) Los destinatarios podrán efectuar consultas a través del correo electrónico a la casilla uaep@enacom.gob.ar.